

Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-04-34784

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 15 SET 2004

VISTO:

La necesidad de contar con información clara, precisa y acabada en el menor tiempo posible para resolver sobre cuestiones que hacen al propio funcionamiento y desarrollo de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por vía natural el trámite de los expedientes cuyo acto administrativo final compete al suscripto, se realiza a través de la gestión -función propia- de la Secretaría General de la Universidad;

Que, por tanto, los requerimientos y diligencias que en tal sentido realiza y/o instruye la Secretaría General invisten el carácter de preferentes;

Que, en esa senda interpretativa, el asesoramiento e informe, definitivamente necesarios, de las respectivas secretarías y/o dependencias pertinentes deben formalizarse con la celeridad y precisión que cada asunto exige y previos a la resolución del caso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 14, Decr. 1759/72, reglamentario del R.N.P.A;

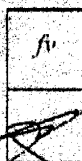
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

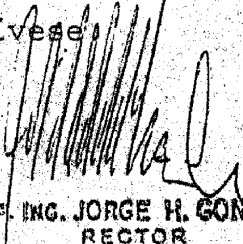
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Instruir a todas las Secretarías, Subsecretarías y demás dependencias de este Rectorado que deben proceder a diligenciar a la mayor brevedad y en debida forma, todos los pedidos de informes y/o requerimientos de cualquier índole que realice el señor Secretario General de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese




Ing. Aurora FELIX R. ROCA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


PROF. ING. JORGE H. GONZÁLEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 1982

1982